



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UGC” REPRESENTADA POR SANTIAGO JOSÉ CASTRO AGUDELO, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

**I.1.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, publicada el 21 de mayo de 2008, es un organismo público autónomo del Estado de Morelos con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propios cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos de medio superior y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

La finalidad de la universidad es el fortalecimiento y transformación de la sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura. En la consecución de esta finalidad la institución tendrá como objetivo primordial insertarse eficiente y creativamente en su entorno, que no será solo un campo de estudio sino, fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.

**I.2.** Que el Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, en su calidad de Rector, es la autoridad superior ejecutiva y directiva de la administración central, y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

**I.3.** Que conforme a lo expuesto en la fracción V del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad, el Rector, podrá otorgar, delegar, sustituir y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranza y actos de administración.

**I.4.** Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad, número 1001, Colonia Chamilpa, Código Postal 62209, Cuernavaca, Morelos, México.







UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



## II.- DECLARA "LA UGC"

**II.1.** Que de conformidad con la Resolución número 47 del 25 de septiembre de 1953 del Ministerio de Justicia, la corporación UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, es una institución privada de educación superior, sin fines lucrativos.

**II.2.** Que el Dr. Santiago José Castro Agudelo, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.871.104, expedida en Bogotá, en su carácter de Rector y Representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes para obligarse en términos del presente convenio, lo cual acredita mediante el Acta número 005 del 19 de marzo de 2019, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas, ni en forma alguna modificadas.

**II.3.** Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros; la profundización en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándonos para cumplir las funciones técnicas profesionales, tecnológicas, o profesionales, de profundización o investigación y de servicio social que requiere la nación.

**II.4.** Que, para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carrera 6, número 12B-40, Barrio La Candelaria, Código Postal 111711, Bogotá D.C, Colombia.

## III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento y el cual lo suscriben al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** - "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

**SEGUNDA. - INSTRUMENTACIÓN.** - Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula Primera "LA UNIVERSIDAD" y "LA UGC" podrán celebrar acuerdos específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales suscritos por las instancias designadas para ello pasarán a formar parte integrante de este.





**TERCERA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS.** - Los acuerdos específicos a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

**CUARTA. - ACTIVIDAD ACADÉMICA.** - “**LAS PARTES**” se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

**QUINTA. - COORDINACIÓN.** - “**LAS PARTES**” convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente convenio que consideren necesarios de instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Regulación y Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por una persona por cada una de ellas, mismos que harán del conocimiento de su contraparte el día de la firma del presente instrumento.

Este tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de “**LAS PARTES**”, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité.
- b) Coordinar la elaboración de los acuerdos especiales a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en los grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con la autorización de las dependencias universitarias que participarán en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen “**LAS PARTES**”, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa.

**SEXTA. - REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.** - De conformidad a lo dispuesto en la cláusula anterior “**LAS PARTES**” designan como representantes institucionales a los siguientes funcionarios o a quienes les sustituyan en el cargo:

**POR “LA UNIVERSIDAD”:**

Titular de la Coordinación de Cooperación Nacional e Internacional.

**POR “LA UGC”**

La Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



**SÉPTIMA. - APOYOS.- “LAS PARTES”** se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de los acuerdos especiales en los términos establecidos en el mismo.

**OCTAVA. - “LAS PARTES”** gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para la realización de los acuerdos específicos.

**NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES”** se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por **“LAS PARTES”**.

**“LAS PARTES”** reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

**DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - “LAS PARTES”** convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

**DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. -** Los signantes convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencias de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -** Los signantes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o







UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



terminación anticipada de las actividades de que se trata.

**DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA.** - La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la firma del mismo y estará vigente mientras no se modifique en su parte sustantiva por alguna de "LAS PARTES".

**DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.** - En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes legales.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN.** - Al término del presente convenio, el Comité de Regulación y Seguimiento determinará el destino y aplicación de los programas que se encuentren en proceso.

**DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** - "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Leído que fue y una vez enteradas de su alcance y contenido "LAS PARTES" lo firman de común acuerdo en dos ejemplares en el lugar y fecha que se indica abajo.

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN  
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

SANTIAGO JOSÉ CASTRO AGUDELO  
RECTOR

Cuernavaca, Morelos, México a 14 de agosto del  
2019.

Bogotá D.C, Colombia a 19 (NUEVE) de  
NOVIEMBRE del 2019.